



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR11-081103-01, QUE CREA LA PRIMERA Y SEGUNDA REGIONES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y ESTABLECE EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por decreto número 39 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, se reformó el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se derogaron los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ley, teniendo como propósito otorgar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, adecuar la jurisdicción territorial, cabeceras y sedes de los departamentos judiciales y juzgados de primera instancia, así como la competencia de éstos últimos, para que pueda adecuarlos a los requerimientos cambiantes de la sociedad y en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO.- Uno de los objetivos planteados por el Poder Judicial consiste en implementar Juzgados de Primera Instancia en regiones del Estado de Yucatán que presenten un incremento de la población o su actividad económica demande acercar la justicia, que además cuenten con vías de comunicación expeditas, y requieran solventar asuntos en materia civil, mercantil y familiar de forma más cercana a los justiciables; y por otra parte agilizar los exhortos y despachos que se remitan a las autoridades correspondientes en dichas localidades.

TERCERO.- Que con el propósito de acercar a los justiciables de las regiones **poniente, centro y sur** del Estado, la prestación del servicio de impartición de justicia en condiciones idóneas a las circunstancias que imperan en sus localidades, se determina crear la **primera y segunda regiones** del Primer Departamento Judicial, correspondiéndole a la primera región el municipio de **Progreso, Yucatán;** y a la segunda región los municipios de: **Umán, Samahil, Abalá, y Chocholá.**

CUARTO.- Con tal motivo se determina que el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar con sede en la ciudad de Progreso, Yucatán actualmente en funciones, le corresponde jurisdicción en la **primer región** del Primer Departamento Judicial, y modifica su denominación por la de **Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar**; a su vez se instala en la ciudad de Umán, Yucatán, el **Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar** con jurisdicción en la segunda región del propio Departamento Judicial.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6°, 11 y 18 fracciones V, XXIII y XXIV, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR11-081103-01, QUE CREA LA PRIMERA Y SEGUNDA REGIONES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y ESTABLECE EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN.

Artículo Primero.- La Jurisdicción Territorial del Primer Departamento Judicial comprende los municipios de: Mérida, Acanceh, Cuzamá, Homún, Seyé, Abalá, Tecoh, Timucuy, Temax, Dzoncauich, Hunucma, Kinchil, Samahil, Tetiz, Ucú, Umán, Izamal, Hochtún, Kantunil, Sudzal, Tahmek, Tekantó, Tepakán, Xocchel, Maxcanú, Celestún, Chokolá, Halachó, Kopomá, Opichén, Kanasín, Motul, Baca, Bokobá, Dzemul, Muxupip, Sinanché, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Progreso, Sotuta, Hocabá, Cenotillo, Quintana Roo, Tunkás, Huhí, Sanahcat, Tixkokob, Cacalchén, Conkal, Chicxulub, Ixil, Mochochá, Tixpéhual, Yaxkukul, Muna, Yobaín, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Cansahcab, Suma, Teya y Tekal de Venegas.

Artículo Segundo.- Se crean la **primera** y **segunda** regiones del Primer Departamento Judicial del Estado. A la primera región, le corresponde el municipio de **Progreso, Yucatán**; y a la segunda región los municipios de: **Umán, Samahil, Abalá y Chocholá**.

Artículo Tercero.- Se modifica la denominación del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado en funciones en la ciudad de Progreso, Yucatán, para quedar

como **Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar** del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la misma ciudad, y con jurisdicción en la **primera región** del propio departamento judicial.

Artículo Cuarto.- Se crea el **Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar**, del Primer Departamento Judicial del Estado, con jurisdicción en la **segunda región** de dicho departamento, y sede en la ciudad de **Umán, Yucatán**, que conocerá en Primera Instancia de:

- I.- Todos los asuntos contenciosos y de Jurisdicción Mixta, Civil o Mercantil que ocurran en el territorio de su jurisdicción, cualquiera que sea su cuantía;
- II.- Los interdictos que tengan lugar en dicha jurisdicción;
- III.- Los asuntos de Jurisdicción Voluntaria de la propia jurisdicción;
- IV.- Los asuntos en materia familiar a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que ocurran en la jurisdicción aludida;
- V.- Los Incidentes de Responsabilidad Civil que provengan de algún delito, con arreglo a los códigos relativos;
- VI.- Cualesquiera otros asuntos sometidos o que en adelante se sometan legalmente a su jurisdicción, y
- VII.- Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Quinto. El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Umán, Yucatán y jurisdicción en la segunda región comprende los municipios de: **Umán, Samahil, Abalá y Chocholá.**

Artículo Sexto. El personal del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en Umán, Yucatán será designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con base en las necesidades del servicio y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los acuerdos relativos a la Carrera Judicial.

Artículo Séptimo.- El Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar, del Primer Departamento Judicial con sede en la ciudad de **Progreso, Yucatán;** continuará conociendo de los asuntos contenciosos y de jurisdicción mixta civil y familiar que ocurran en el territorio de la primera región.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Umán, Yucatán, y jurisdicción en la segunda región del propio departamento iniciará funciones el día **cinco** de **enero** del año **dos mil nueve**.

Tercero. Por disposición expresa contenida en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a partir del inicio de funciones del Juzgado Segundo, Mixto de lo Civil y Familiar, del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Umán, los expedientes de asuntos concluidos y aquellos que se encontraban en trámite en el Juzgado de Paz de Umán, deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado que se crea, para los efectos legales que correspondan, mediante acta de entrega - recepción.

Cuarto.- A partir de su entrada en funciones el Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, **con sede en Umán, Yucatán** conocerá de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden su jurisdicción territorial.

Quinto.- Los asuntos en trámite que se encuentren en los Juzgados del Primer Departamento Judicial del Estado, continuarán tramitándose en ellos.

Sexto.- Los recursos económicos que con motivo de los asuntos en trámite obren en poder del Juzgado de Paz, de Umán, Yucatán serán entregados al Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en dicho municipio, que entra en funciones, mediante acta entrega - recepción.

Séptimo.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

**ATENTAMENTE
(RÚBRICA)**

Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA